

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes <b>Secretaría de Administración</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2803/2021</p>
		<p>Fecha de Liberación: 24/11/2021</p>
<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

trabajador cuenta con exiguo sentido de responsabilidad para con las labores de interés público que le han sido encomendadas, así como una actitud insubordinada que en nada aporta a la consecución de los fines de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Por lo anterior expuesto el trabajador el C. JOSÉ CÉSAR URZÚA RAMÍREZ, debe ser sancionado como un elemento que incumple con los requisitos mínimos que exige el debido ejercicio del servicio público, en cuanto al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

Con base a lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que el trabajador el C. JOSÉ CÉSAR URZÚA RAMÍREZ, es responsable único del incumplimiento a sus obligaciones como trabajador de Gobierno del Estado de Aguascalientes, violando con ello a lo contenido en el artículo 58 fracciones II y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones IV, VIII y XVII, así como el artículo 53 y 54 fracciones III y XII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello en virtud de que en fecha 19 de octubre del año en curso, quebrantara la disciplina de su centro de trabajo, al dirigirse de manera irrespetuosa con palabras altisonantes hacia su compañera de trabajo la C. Ana Guadalupe Ortiz Fernández, quien se ostenta como Jefa del Departamento de Capital Humano e Ingresos de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, actitud que no guarda relación con aquélla que debe perseguir todo servidor público adscrito al Gobierno del Estado de Aguascalientes, ello al reaccionar de forma impulsiva ante el estado que guardaba su permiso económico, guardando relación con la forma en la que se tiene como antecedente se ha conducido con sus compañeros de trabajo, siendo ésta carente de diligencia, atención y cortesía, absteniéndose de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas; asimismo, por su uso excesivo del teléfono celular particular para atender asuntos que resultó claro no fueron de ninguna manera de urgencia.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. JOSÉ CÉSAR URZÚA RAMÍREZ, la sanción consistente en la MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERIODO DE 2 (DOS) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 02 y 07 de diciembre del año 2021, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es, del CEACUR El Cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes <b>Secretaría de Administración</b></p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2803/2021</p> <p>Fecha de Liberación: 24/11/2021</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	---

**TERCERO.-** Aunado a la determinación anterior, se insta al C. JOSÉ CÉSAR URZÚA RAMÍREZ a efecto de que en lo sucesivo realice de forma diligente el desempeño de las funciones que tiene a su cargo en su calidad de Auxiliar de Taquilla, adscrito a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, a fin de no entorpecer el desempeño de las funciones de las áreas adscritas a dicha dependencia del Poder Ejecutivo, por lo que en caso de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, pudiendo tratarse inclusive de la rescisión de la relación laboral.

ATENTAMENTE

L.A.E. RICARDO LÓPEZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. JOSÉ CÉSAR URZÚA RAMÍREZ, recibi en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

24 / Noviembre / 2021

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
M. en I. Julio César Medina Delgado. Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
C.P. Lorenzo Campos García. Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Martha Patricia Martínez Macías. Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
C. Monico Torres Nieto. Jefe del Departamento del CEACUR El Cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

L'MANJ/LNGMPL/LKJD/EGAB